

**ESTIMADO CONSULTANTE:**

Por este conducto se informa que la fracción III, inciso “A” del artículo 8 de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus municipios no es aplicable a este sujeto obligado, toda vez que un plan de desarrollo es un instrumento de [gestión pública](https://es.wikipedia.org/wiki/Gesti%C3%B3n_p%C3%BAblica" \o "Gestión pública) empleado para propulsar el [desarrollo social](https://es.wikipedia.org/wiki/Desarrollo_social" \o "Desarrollo social) de un determinado territorio, que puede ser el [Estado](https://es.wikipedia.org/wiki/Estado" \o "Estado) en su conjunto o una subdivisión del mismo (una región rural, un barrio, etc, sin embargo esto sale de la esfera de atribuciones de este sujeto obligado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento que crea el centro de estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

**ATENTAMENTE:**

**CENTRO DE ESTIMULACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

Para cualquier duda o aclaración, favor de acudir a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, ubicada en: Boulevar Yuscapan 335, cluster 22, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga.